

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de agosto de 2023

Radicado No. 2019-00007

Cuaderno Principal

Con fundamento en el artículo 317 numeral 1º del C.G.P, se requiere a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en proveído del 7 de marzo hogaño respecto al trámite de notificación del demandado Drigelio Rojas Vizcaino, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ